

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2021-00126-0

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas a la que fueron condenados los demandados **FERNANDO MERCADO GOMEZ y ROSA VIVIANA VIGOLLA SALAZAR** favor del demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.110 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **JULIO 06 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a88d152d886608b2615e1a3a47eac768dc08321bd6289123cd3dc9e8b972ce**

Documento generado en 05/07/2022 02:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>